



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

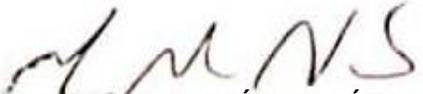
Demandante : JORGE ALBERTO COVALEDA MILLAN Y OTRA
Demandado : ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO ACTIVOS
ALTERNATIVOS BETA
Radicado : 2019-00477

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, se advierte que mediante auto adiado 25 de mayo de 2022 se designó como curador ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS al abogado MANUEL ESTEBAN CAICEDO CERON, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 91 del 23 de junio de 2022, enviado al correo electrónico mscaicedoc@gmail.com el día 28 de junio del mismo año, sin que a la fecha haya dado respuesta alguna sobre dicha designación.

Por lo anterior, se ordena REQUERIR al Curador Ad-Litem designado para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, librese la comunicación respectiva y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP